

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría RENÉ BENAVENTE CASH, de fecha 05-12-2018, repertorio 46434, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 9 de enero de 2023 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_50NERL-W149028**



RENE BENAVENTE CASH**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago

DOS MIL QUINIENTOS SIETE .-

REPERTORIO N° 46.434-2018**SESION DIR. COANIL****OT.953.232/TML 414****ACTA****SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA****"FUNDACION COANIL"**

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco de Diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: Don **PATRICIO MÜLLER MENGE**, chileno, abogado, viudo, cédula de identidad número cinco millones ciento veintidós mil novecientos treinta y seis guión tres, domiciliado para estos efectos en calle Teatinos doscientos cuarenta y dos, oficina cincuenta y uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva, y expone, que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **"ACTA SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA FUNDACION COANIL**. En Santiago, a nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, en el Hotel Las Acacias, ubicado en El Manantial número mil setecientos ochenta y uno, comuna Vitacura, ciudad de Santiago, siendo las dieciséis horas, se realiza Reunión de Directorio Extraordinaria de la Fundación Coanil, bajo la Presidencia de don Felipe Arteaga Manieu, y con la asistencia de los



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código **CA50NERL-W149028**



Archivo Judicial de Santiago
 Julián Miranda Osses

COPIA CERTIFICADA



1 siguientes Directores: Felipe Domingo Arteaga Manieu,
2 Presidente; Edgar Andrés Witt Gebert, Vicepresidente; Luis
3 Guillermo Lizama Portal, Secretario; Rodrigo Alfredo Pablo
4 Roa, Tesorero; Álvaro Agustín Morales Adaro, director;
5 Carolina Beatriz Muñoz Guzmán, directora; y Sergio Espejo
6 Yacksic, director. Asisten, también los directores
7 honorarios, Magdalena Alicia Venezian Arrieta y Luis Cristian
8 Lagarrigue Mortensen; el Gerente General, don Álvaro Marcelo
9 Chacón Hiriart, el Contralor, don José Julio Melej Turina, la
10 Fiscal, doña María Alejandra Cadenas Mery y el asesor legal,
11 don Patricio Müller Menge. **Asiste el Notario Público de**
12 **Santiago don Joaquín Labbé Donoso, Suplente del Titular don**
13 **René Benavente Cash.** Se deja constancia que asiste la
14 totalidad de los miembros del Directorio y se declara
15 instalado el Directorio y abierta la Sesión. Preside el
16 Presidente don Felipe Domingo Arteaga Manieu y actúa como
17 Secretaria, especialmente designada al efecto la Fiscal doña
18 María Alejandra Cadenas Mery. **uno.-** El Presidente del
19 Directorio, don Felipe Domingo Arteaga Manieu, señala que es
20 conveniente para el interés fundacional que el Directorio
21 acuerde una serie de reformas a los Estatutos, las que
22 requieren, acorde a lo señalado en los Estatutos vigentes, la
23 aprobación previa del Directorio. El objeto de dichas
24 reformas es adecuar los Estatutos a la realidad actual, en lo
25 que dice relación, principalmente, al lenguaje a utilizar al
26 referirse a las personas que son sujeto de atención de la
27 Fundación, incorporar expresamente dentro de sus finalidades
28 la inclusión laboral y estandarizar la duración de los
29 miembros del Directorio. Manifiesta que, de acuerdo con lo
30 dispuesto en el artículo quinientos cincuenta y ocho del

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV-50NERL-W149028**



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
 Huérfanos 979 piso 7
 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
 Central Telefónica
 *226967339 / *229401400
 Santiago

DOS MIL QUINIENTOS OCHO .-

1 Código Civil, se ha citado especialmente a esta sesión
 2 extraordinaria de Directorio con el objeto de que el
 3 Directorio pueda conocer y pronunciarse sobre las reformas
 4 propuestas, las que ya cuentan con su aprobación previa,
 5 acorde a lo establecido en los Estatutos vigentes.
 6 Asimismo, señala que se ha solicitado la asistencia de un
 7 Notario Público para que, de conformidad a lo establecido
 8 en el artículo previamente citado y en los estatutos
 9 vigentes, comparezca a la presente Sesión Extraordinaria de
 10 Directorio y certifique el cumplimiento de los requisitos
 11 establecidos en dichos Estatutos y en la normativa
 12 aplicable. **dos.-** Luego de un extenso intercambio de
 13 opiniones acerca de la propuesta, el Directorio acuerda,
 14 por la unanimidad de sus miembros, superando de esta manera
 15 el quórum de dos tercios de su Directorio exigido en los
 16 Estatutos, aprobar el siguiente texto refundido de los
 17 Estatutos, que incluyen las reformas propuestas, discutidas
 18 y aprobadas: "ESTATUTOS FUNDACIÓN COANIL. **TITULO PRIMERO.**
 19 **DEL NOMBRE, FINES, DOMICILIO, Y DURACIÓN.- ARTICULO**
 20 **PRIMERO.** Constitúyase una entidad de derecho privado sin
 21 fines de lucro, con el nombre de "Fundación COANIL" que
 22 podrá también ser conocida por la sigla "COANIL", pudiendo
 23 usar indistintamente una u otra denominación. **ARTICULO**
 24 **SEGUNDO.** La Fundación se registrá por las disposiciones que
 25 se contienen en estos Estatutos y en silencio de ellos por
 26 las normas contenidas en el Título treinta y tres del Libro
 27 Primero del código Civil y por las demás normas legales y
 28 reglamentarias que le fueren aplicable. **ARTICULO TERCERO.**
 29 La Fundación tiene las siguientes finalidades: a) Propender
 30 y promover la inclusión y el desarrollo integral de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CV 50NERL-W149028**



1 personas con discapacidad intelectual, cualquiera fuere su
2 naturaleza, proporcionando los servicios de apoyo que
3 contribuyan a mejorar su calidad de vida hasta lograr su
4 incorporación a la vida independiente, cuando tengan las
5 competencias para lograrlo; b) Propender a la interacción,
6 trabajo colaborativo y coordinación de todos los organismos
7 que se relacionan con las personas con discapacidad
8 intelectual; c) Promover y realizar campañas de difusión
9 para la comprensión y prevención de la discapacidad
10 intelectual y para promover la inclusión de las personas
11 con discapacidad intelectual a la vida independiente; d)
12 Obtener recursos de organismos privados y públicos,
13 nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar las
14 actividades que promuevan la inclusión y el desarrollo
15 integral de personas con discapacidad intelectual; e)
16 Establecer programas residenciales y ambulatorios dedicados
17 primordialmente a la atención de personas con discapacidad
18 intelectual, en especial a quienes se encuentran en
19 condición de pobreza, abandono o vulneración de derechos;
20 f) Constituir todo tipo de entidades con o sin fines de
21 lucro para los efectos de cumplir con las finalidades
22 establecidas; g) Realizar todo tipo de actividades de
23 capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la
24 creación de empleos, contratación o inserción laboral de
25 las personas con discapacidad; y h) En general, realizar y
26 promover toda actividad tendiente a la inclusión y
27 desarrollo integral de las personas con discapacidad
28 intelectual. Para el cumplimiento de las finalidades antes
29 señaladas, la Fundación deberá hacerlo considerando los
30 recursos económicos de que se disponga para tal efecto.-

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_50NERL-W149028

RENE BENAVENTE CASH**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago

DOS MIL QUINIENTOS NUEVE .-

1 ARTICULO CUARTO. El domicilio de la entidad será la
2 Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago,
3 sin perjuicio que puedan establecerse sedes o desarrollar
4 actividades en otros puntos del país o del extranjero.

5 ARTICULO QUINTO. La duración de la Institución será
6 indefinida. **TITULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO.- ARTICULO**

7 SEXTO. El patrimonio de la Institución estará formado por:

8 a) El activo de la Fundación ascendente a diecisiete mil
9 ochocientos nueve millones doscientos noventa y cuatro mil
10 pesos, conforme balance de la institución al día treinta y
11 uno de diciembre del año dos mil diecisiete, debidamente
12 auditado por Deloitte Auditores y Consultores Limitada y
13 aprobado por el Directorio en sesión de fecha veinticinco
14 de julio de del año dos mil dieciocho. Se incluyen en el
15 patrimonio de la Fundación todos los bienes inmuebles y
16 muebles y valores que se incluyen en inventario que forma
17 parte del balance. El patrimonio comprende también todas
18 las demás partidas del balance; b) Las subvenciones que
19 reciba del Estado y de las Municipalidades y los demás
20 ingresos que se le asignen en leyes especiales; c) Las
21 donaciones, herencias, subvenciones, erogaciones y fondos,
22 en general, que obtenga de personas naturales o jurídicas,
23 nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho
24 público o privado, o de organismos fiscales, semifiscales o
25 de administración autónoma. La Fundación podrá aceptar toda
26 clase de donaciones o herencias, incluso aquellas que
27 tengan causa onerosa, y podrá aceptar o celebrar contratos
28 sujetos a condiciones, siempre que ellos no se opongan a
29 las disposiciones de estos Estatutos; d) Los ingresos
30 provenientes de cursos, servicios o actividades en general,



1 que realice, promueva o patrocine la Fundación, sea
2 directamente o través de sus sedes; e) Las erogaciones o
3 contribuciones periódicas que cualquier persona natural o
4 jurídica se compromete a efectuar, según un monto mínimo
5 que fijará el Directorio. Estas cuotas no serán
6 obligatorias, y f) En general, todos los bienes y servicios
7 que a cualquier título obtenga. ARTICULO SEPTIMO. El
8 patrimonio se administrará en conformidad a las normas de
9 estos Estatutos y a los reglamentos que el Directorio dicte
10 conforme a sus facultades. TÍTULO TERCERO. DE LOS ORGANOS
11 DE ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO. La Fundación será
12 dirigida y administrada por un Directorio compuesto de
13 siete miembros quienes deberán cumplir con los requisitos
14 que la normativa y reglamentación vigentes establezcan. El
15 Directorio tendrá la plenitud de las facultades directivas
16 y normativas y le corresponderá además todas las
17 atribuciones que no estén entregadas a otras personas y
18 órganos en estos Estatutos. El Directorio tendrá un
19 Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario,
20 debiendo este último ser abogado habilitado para el
21 ejercicio de la profesión. El Vicepresidente subrogará al
22 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal de
23 éste y colaborará con él en todas las tareas que deba
24 realizar en cumplimiento de estos Estatutos y de los
25 Reglamentos de la Fundación. El Tesorero tendrá las
26 funciones de llevar los libros de contabilidad de la
27 Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los
28 balances. En caso de ausencia o impedimento temporal del
29 Tesorero, será reemplazado por el Secretario. El Secretario
30 tendrá las funciones de tener a su cargo la redacción de

COPIA CERTIFICADA

RENE BENAVENTE CASH**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago

DOS MIL QUINIENTOS DIEZ .-

1 las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las
 2 citaciones a las sesiones, el otorgamiento de las actas. En
 3 caso de ausencia o impedimento temporal del Secretario,
 4 será reemplazado por el Tesorero. La ausencia o impedimento
 5 es temporal cuando no se configura la causal de vacancia
 6 contemplada en la letra e) del artículo décimo segundo de
 7 estos estatutos. ARTICULO NOVENO. La elección de los
 8 miembros del Directorio, y de entre éstos la elección de
 9 los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y
 10 Secretario, se hará por la mayoría absoluta del mismo
 11 Directorio, a proposición de cualquiera de sus miembros.
 12 Para la elección de los miembros del Directorio se deberá
 13 tener presente lo siguiente: I) entre los miembros del
 14 Directorio deberá haber, a lo menos: a) una persona que
 15 detente el título de médico cirujano; b) una persona que
 16 posea el título de abogado; y c) una persona que ejerza
 17 actividades empresariales y/o comerciales; II) La
 18 designación de los directores deberá efectuarse con una
 19 anticipación de a lo menos dos meses a la fecha en que,
 20 conforme al presente estatuto, deban asumir el cargo.
 21 ARTICULO DECIMO. La duración de los miembros del
 22 Directorio, será de tres años calendario. Los miembros del
 23 Directorio podrán ser designados para nuevos períodos
 24 consecutivos en forma indefinida. ARTICULO DECIMO PRIMERO.
 25 Si se produjere, por cualquier causa, la vacancia de un
 26 Director, el Directorio, por la mayoría absoluta de sus
 27 miembros procederá a la designación de su reemplazante,
 28 quién durará en su cargo, hasta la fecha en que debía
 29 ejercer el cargo el director que se reemplaza. ARTICULO
 30 DECIMO SEGUNDO. Los miembros del Directorio cesarán en sus



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código **CV 50NERL-W149028**





1 cargos; a) Por término del período para el cual fueron
2 designados; b) Si fueren procesados por crimen o simple
3 delito; c) Por renuncia fundada; d) Por fallecimiento; e)
4 Por inasistencia reiterada a más de tres sesiones
5 consecutivas sin aviso oportuno o sin causa justificada; f)
6 Por remoción fundada, acordada en forma unánime por los
7 restantes miembros del Directorio por notable abandono de
8 deberes. ARTICULO DECIMO TERCERO. El Directorio sesionará
9 con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.
10 Los acuerdos que no requieran mayoría especial por
11 disposición de los Estatutos o de la Ley, se adoptarán por
12 la mayoría absoluta de los asistentes en cada sesión. En
13 caso de empate dirimirá el voto del Presidente o de quien
14 le subrogue. ARTICULO DECIMO CUARTO. Las sesiones del
15 Directorio serán presididas por el Presidente de la
16 Institución y en caso de ausencia o impedimento temporal,
17 por el Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento
18 temporal de ambos, por el Director más antiguo y si varios
19 tienen dicha calidad, por el de más edad. ARTICULO DECIMO
20 QUINTO. El Directorio tendrá sesiones ordinarias a lo menos
21 una vez al mes, salvo los meses de Enero y Febrero de cada
22 año, pudiendo reunirse extraordinariamente cuando lo
23 solicite el Presidente o tres directores a lo menos. El
24 procedimiento de las citaciones lo fijará el Directorio. En
25 todo caso las citaciones a sesiones extraordinarias deberán
26 efectuarse por escrito indicando el objeto de la citación,
27 el cual será la única materia de ellas, como asimismo el
28 lugar, día y hora en que ésta se celebrará. ARTICULO DECIMO
29 SEXTO. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se
30 dejará constancia en un Libro especial de actas, que será

COPIA CERTIFICADA

RENE BENAVENTE CASH**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago

DOS MIL QUINIENTOS ONCE .-

1 firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a
 2 la sesión. El Directorio que quisiere su responsabilidad
 3 por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su
 4 oposición. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. El Directorio deberá
 5 remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la
 6 oportunidad que señalen las disposiciones legales, una
 7 memoria y balance sobre la marcha de la Institución y su
 8 situación financiera. Además, remitirá, cuando corresponda,
 9 al Registro Civil, una nómina que contendrá la
 10 individualización los miembros del Directorio. ARTICULO
 11 DECIMO OCTAVO. El Directorio tendrá a su cargo la dirección
 12 superior de la entidad en conformidad con estos Estatutos.
 13 Son atribuciones y deberes del Directorio; a) Dirigir la
 14 Institución y velar porque se cumplan los objetivos y
 15 finalidades que ella persigue, dictando al efecto las
 16 normas necesarias y las políticas institucionales; b)
 17 Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos,
 18 incluida la aprobación de nuevos proyectos de nivel
 19 nacional o regional; c) Crear unidades o centros de la
 20 entidad en cualquier lugar del país o del extranjero; d)
 21 Delegar en el Presidente, o en uno o más Directores, o en
 22 un funcionario, o en terceros, las atribuciones necesarias
 23 para ejecutar las medidas que se acuerden y las que
 24 requiera la organización administrativa interna de la
 25 Institución; e) Aprobar los reglamentos necesarios para el
 26 mejor funcionamiento de la Institución; f) Designar al
 27 Gerente General de la Institución y al Director Asesor; g)
 28 Aprobar la memoria y el balance anual de la Institución; h)
 29 Aprobar el presupuesto anual consolidado de la Institución;
 30 i) rendir al Ministerio de Justicia el informe periódico de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excmá. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **ECV 50NERL-W149028**



1 que trata el artículo décimo séptimo; j) Establecer
2 vínculos con otros organismos que cumplan fines similares;
3 y k) Interpretar los presentes Estatutos o el alcance de
4 sus disposiciones en caso duda. ARTICULO DECIMO NOVENO. El
5 Directorio dirigirá y administrará la Fundación con las más
6 amplias atribuciones entendiéndose que tiene todas las que
7 sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y
8 fines de la Institución. Como administrador de los bienes
9 de la Fundación, el directorio tendrá entre otras
10 facultades y sin que la enumeración que sigue sea taxativa,
11 sino meramente enunciativa, las de contratar cuenta
12 corrientes comerciales y bancarias de depósitos, de crédito
13 y de ahorro, en moneda nacional o extranjera; girar y
14 sobregirar en dichas cuentas; autorizar cargos en cuenta
15 corriente; reconocer saldos; contratar avances contra
16 aceptación, sobregiros y otras formas de crédito; contratar
17 créditos en cuenta corriente y préstamos y mutuos de toda
18 especie; girar, aceptar, suscribir reaceptar, endosar,
19 protestar y cancelar letras de cambio cheques, libranzas,
20 pagarés y documentos negociables en general; dar y aceptar
21 prendas e hipotecas y otras garantías solo para caucionar
22 obligaciones de la Fundación; cobrar, percibir y dar
23 recibos de dinero; importar y exportar y realizar
24 operaciones de cambio y todos los actos que estas
25 operaciones requieran ante el Banco Central de Chile y los
26 Bancos Comerciales; endosar y retirar documentos de
27 embarque: entregar y retirar documentos en custodia y en
28 garantía: contratar cajas de seguridad; comprar, vender,
29 permutar y, en general, adquirir y enajenar acciones, bonos
30 y toda clase de bienes muebles; comprar, vender, adquirir y



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
 Huérfanos 979 piso 7
 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
 Central Telefónica
 *2 2696 7339 / *2294 01400
 Santiago

DOS MIL QUINIENTOS DOCE .-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CV_50NERL-W149028**



1 enajenar toda clase de bienes inmuebles a cualquier título;
 2 sea oneroso o gratuito; ceder y aceptar cesiones; adquirir
 3 e importar artículos y mercaderías; celebrar contratos
 4 relativos al financiamiento de los negocios; formar o tomar
 5 parte en corporaciones y sociedades; dar y tomar en
 6 arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles;
 7 renovar obligaciones; transigir judicial o
 8 extrajudicialmente; celebrar convenios y comprometer;
 9 suscribir contratos de agencia en los términos que
 10 considera más adecuados, contratar el todo o parte de las
 11 gestiones administrativas con personas naturales o
 12 jurídicas; constituir servidumbres y prohibiciones de
 13 gravar y enajenar; celebrar todo tipo de contratos y
 14 estipular en los contratos que celebre los plazos y
 15 condiciones que juzgue convenientes y, en general, todos
 16 los elementos esenciales, de la naturaleza y accidentales
 17 de los actos jurídicos; aceptar toda clase de herencias con
 18 beneficio de inventario o sin él, legados y donaciones;
 19 tomar y dar bienes en comodato; delegar sus las facultades
 20 acorde a lo establecido en la letra d) del artículo décimo
 21 octavo; otorgar mandatos especiales para asuntos
 22 determinados. El Directorio podrá asumir mandatos siempre
 23 que ellos sean un medio para el cumplimiento de los fines
 24 de la Fundación. En el orden judicial, el Directorio tendrá
 25 las facultades contenidas en ambos incisos del artículo
 26 séptimo del Código de Procedimiento Civil. En general el
 27 Directorio podrá ejecutar todos aquellos actos que tiendan
 28 a la buena administración de la Fundación, con disposición
 29 de bienes. **ARTICULO VIGESIMO.** El Presidente de la
 30 Fundación, que lo será también del Directorio tendrá las

1 atribuciones que estos Estatutos le señalen. ARTICULO
2 VIGESIMO PRIMERO. Al Presidente del Directorio le
3 corresponderá en especial: a) Representar judicial y
4 extrajudicialmente a la Fundación; b) Convocar y presidir
5 todas las sesiones del Directorio; c) Organizar los
6 trabajos del Directorio y proponer el plan general de
7 actividades realizar durante el año, estando facultado para
8 fijar prioridades en su ejecución; d) Otorgar su aprobación
9 previa al proyecto de reformas de Estatutos de la
10 Fundación; e) Nombrar las comisiones de trabajo que estime
11 conveniente, designando al o los miembros del Directorio
12 responsables de su cometido; f) Nombrar directores
13 honorarios de la Fundación, oyendo al Directorio, a las
14 personas que por sus méritos relevantes se hayan destacado
15 en la realización de obras o tareas en beneficio de COANIL.
16 Estos directores podrán participar en las sesiones del
17 Directorio con derecho a voz; g) firmar la documentación
18 propia del cargo y aquella en que deba representar a la
19 Fundación; h) Velar por el fiel cumplimiento de los
20 Estatutos y reglamentos; y i) Dirimir los empates según lo
21 previsto en estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. En
22 caso de ausencia o impedimento circunstancial del
23 Presidente, hecho que no será necesario probar, será
24 subrogado por el Vicepresidente; en defecto de ambos la
25 subrogación tendrá lugar en los términos señalados en el
26 artículo décimo cuarto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. La
27 Fundación tendrá un Gerente General, que será designado por
28 la mayoría absoluta de los miembros del Directorio. El
29 Gerente General tendrá las atribuciones que el Directorio
30 le otorgue, mediante poderes generales, o especiales. El

COPIA CERTIFICADA



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
 Huérfanos 979 piso 7
 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
 Central Telefónica
 *226967339 / *229401400
 Santiago

DOS MIL QUINIENTOS TRECE .-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_50NERL-W149028



1 Gerente General podrá ejecutar los acuerdos del Directorio,
 2 siempre que se le haya otorgado poder para este efecto.
 3 ARTICULO VIGESIMO CUARTO. El Gerente General será de la
 4 exclusiva confianza del Directorio. ARTICULO VIGESIMO
 5 QUINTO. Las facultades del Gerente General se regirán por
 6 las siguientes normas: a) El Gerente General detentará solo
 7 las atribuciones que el Directorio le otorgue en sesión
 8 válidamente celebrada; b) Los poderes que el Directorio le
 9 otorgue al Gerente General podrán ser generales o
 10 especiales; y c) El Gerente General podrá ejecutar los
 11 acuerdos del Directorio, siempre que se le haya otorgado
 12 poder para este efecto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. La
 13 Fundación tendrá un Director Asesor, que será designado por
 14 la mayoría absoluta de los miembros del Directorio.
 15 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. Serán funciones y
 16 responsabilidades del Director Asesor acompañar al Gerente
 17 General y su equipo en la gestión estratégica de la
 18 institución, apoyando al Gerente General en el
 19 reforzamiento del equipo ejecutivo, aplicando en estas
 20 gestiones su capacidad de convocar, empoderar y delegar en
 21 equipos de trabajo multidisciplinarios, procurando un buen
 22 clima laboral junto a la generación de una cultura de
 23 excelencia y alto desempeño; velar para que la gestión
 24 institucional se ajuste a los lineamientos estratégicos y
 25 definiciones realizadas por el Directorio; apoyar
 26 activamente los procesos de planificación estratégica
 27 institucionales, realizando el acompañamiento y monitoreo
 28 en la puesta en marcha y avances, vía indicadores de
 29 gestión, en los proyectos de mejora continua definidos por
 30 las planificaciones estratégicas; y acompañar al Gerente



1 General y al Directorio en la vinculación con el medio y
2 generación de redes de colaboración tales como, gobierno,
3 academia, sector empresarial, opinión pública y afines.

4 **TITULO CUARTO. DEL VOLUNTARIADO.- ARTÍCULO VIGESÍMO OCTAVO.**

5 El Voluntariado de COANIL, o simplemente el Voluntariado,
6 está conformado por personas que gratuitamente se han
7 sometido a las disciplinas impuestas por los reglamentos de
8 COANIL, con el gran objetivo de apoyar a la Institución
9 para el mejor cumplimiento de sus finalidades, en múltiples
10 acciones de colaboración, asistencial, educacional,
11 cultural y promocional en favor de las personas con
12 discapacidad que atiende la Fundación. Las personas que
13 integran el voluntariado no tienen ningún derecho en la
14 dirección de la Fundación, ni en la administración de sus
15 bienes.

16 **TITULO QUINTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y LA
17 DISOLUCIÓN DE LA FUNDACION.- ARTÍCULO VIGESÍMO NOVENO.**

18 Los presentes Estatutos podrán ser modificados, por acuerdo
19 adoptado por los dos tercios de su Directorio, en sesión
20 extraordinaria citada al efecto. Todo proyecto de reforma
21 deberá contar con la autorización previa del Presidente de
22 la entidad. La sesión en que se aprueben las reformas
23 estatutarias deberá contar con la presencia de un Notario,
24 el que certificará que se han cumplido con todas las
25 formalidades que establece la normativa y estos Estatutos
26 para su reforma. **ARTICULO TRIGESIMO.** El Directorio podrá
27 acordar su disolución por resolución adoptada, con las
28 mismas formalidades exigidas para la modificación de los
29 Estatutos, debiendo el Notario asistente a la sesión
30 extraordinaria, certificar el hecho de haberse cumplido con
todas las formalidades que establece la normativa y los

COPIA CERTIFICADA

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago

DOS MIL QUINIENTOS CATORCE .-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_50NERL-W149028



1 Estatutos, para la disolución de la Fundación. El quórum
 2 para acordar la disolución será de los dos tercios de los
 3 Directores titulares. TRIGESIMO PRIMERO. En caso de
 4 producirse la disolución de la Institución sus bienes
 5 pasarán a Fundación Educacional Coanil. En el evento que al
 6 momento de la disolución de la Fundación no existiera esta
 7 entidad referida, los bienes pasarán al Fisco." tres.- El
 8 Directorio acuerda otorgar poder especial a don Felipe
 9 Domingo Arteaga Manieu, cédula nacional de identidad número
 10 siete millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos
 11 cuarenta guion seis y a don Patricio Müller Mengue, cédula
 12 de identidad número cinco millones ciento veintidós mil
 13 novecientos treinta y seis guion tres, para que, de manera
 14 conjunta, otorguen escritura pública de reforma de
 15 estatutos, en la cual constará el texto de los Estatutos de
 16 Fundación Coanil establecidos en la presente acta. cuatro.
 17 El Directorio acuerda facultar indistintamente a doña María
 18 Alejandra Cadenas Mery, cédula de identidad número trece
 19 millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos diez
 20 guion siete, a doña Francesca Fernanda Notari Estrella,
 21 cédula de identidad número diecisiete millones novecientos
 22 sesenta y un mil ciento ochenta y siete guion dos, y a don
 23 Patricio Müller Mengue, cédula de identidad número cinco
 24 millones ciento veintidós mil novecientos treinta y seis
 25 guion tres, abogados habilitados para el ejercicio de la
 26 profesión, para que reduzcan a escritura pública la
 27 presente acta y los Estatutos que en ella constan y para
 28 que solicite a la autoridad competente la aprobación e
 29 inscripción de las modificaciones a los Estatutos de la
 30 Fundación, quedando autorizados para realizar las

1 modificaciones, aclaraciones o complementaciones que sean
2 necesarias para superar las objeciones que la autoridad
3 realice y reducirlas a escritura pública, como asimismo
4 para realizar todas las gestiones que sean necesarias para
5 lograr dicho cometido. No existiendo otras materias que
6 tratar, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas.
7 Hay Firmas: don Felipe Domingo Arteaga Manieu; don Edgar
8 Andrés Witt Gebert, don Luis Guillermo Lizama Portal, don
9 Rodrigo Alfredo Pablo Roa, don Álvaro Agustín Morales
10 Adaro, don Carolina Beatriz Muñoz Guzmán, don Sergio Espejo
11 Yacksic. CERTIFICADO Certifico que me encontré presente
12 durante todo el desarrollo de la sesión de Directorio de
13 que da cuenta el acta que precede, la que se celebró el
14 día, en la hora y lugar en ella indicados, y que ella es
15 expresión fiel de lo ocurrido, acordado y observado en la
16 reunión, en la que estuvieron presentes, debidamente
17 representados, las personas que en ella se indican.
18 Certifico que los acuerdos fueron adoptados según se indica
19 en el acta, luego de la correspondiente discusión, siendo
20 la Reforma de Estatutos, propuesta en la forma establecida,
21 aprobada por la unanimidad de los directores presentes, en
22 la forma y de acuerdo con los estatutos vigentes. Certifico
23 que se dio fiel y cabal cumplimiento a los requerimientos
24 estatutarios y normativos vigentes; y que el acta que
25 precede contiene una relación fiel y exacta de lo
26 ocurrido y acordado en la reunión, y que fue firmada en
27 mi presencia por las personas designadas al efecto.
28 Santiago, nueve de Noviembre de dos mil dieciocho.
29 Joaquín Labbé Donoso, Notario Público de Santiago,
30 suplente del Titular don René Benavente Cash. En

COPIA CERTIFICADA

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago

DOS MIL QUINIENTOS QUINCE .-

1 comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el
2 compareciente con el notario que autoriza. Se da Copia. DOY
3 FE. -

PATRICIO MÜLLER MENGE

C.I.: 5.122.236-3

Julían Miranda Osses
Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CX 50NERL-W149028**



RH6434-2018 -
05-12-2018
OT 20232